



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

---

Año LXIX. 14 DE AGOSTO DE 1928. Núm. XIV.

---

SUMARIO: Secretaría de Cámara y Gobierno: Colación de los nuevos Párrocos.—Id.: nombramientos eclesiásticos.—Vicaría General: Edicto.—S. C. de Estudios: Declaración —Comisión Pontificia para la interpretación del Código: Resolución de varias dudas. — Misas de binación en favor del Seminario. — Bibliografía.

---

### Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado.

---

#### *Colación de los nuevos Párrocos.*

Habiendo recibido nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado las Reales Cédulas de los Párrocos nombrados el 28 de Julio último por Su Majestad el Rey (q. D. g.); Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha tenido a bien señalar el martes, veintiocho de los corrientes, para que todos los nuevos Párrocos comparezcan en la capilla del Seminario Conciliar, a las doce del día, a recibir la colación e institución canónica de sus beneficios.

Correspondiendo a los interesados recoger las Reales Cédulas, reintegrarlas con la póliza respectiva y volver a presentarlas a nuestro Ilmo. Prelado con respetuosa instancia, pidiendo la Colación; se tendrá todo dispuesto en esta Secretaría de mi cargo, a fin de

que los comparecientes puedan firmar las instancias, que están ya impresas, y recibir su Mandato de posesión, abonando las pólizas y derechos establecidos.

Desea Su Sría. Ilma. y Rvdma. que los nuevos Párrocos, una vez colacionados, se posionen cuanto antes, a fin de proceder a Terceras Propuestas para la provisión de los Curatos vacantes.

Burgo de Osma, 13 de agosto de 1928.

*Dr. Manuel Requejo Pérez*

Maestrescuela-Scro.

### Nombramientos Eclesiásticos.

Con esta fecha Su Sría. Ilma. y Rvdma. ha tenido a bien hacer los siguientes nombramientos.

#### ECÓNOMOS.

De *Castrillo de la Vega*, don Teodomiro Lozano Aguilera.

De *Cantalucia* y su anejo *Cubillos*, don Hilario Soria Delgado.

De *Cardejón*, don Dióscoro Berrueco Martínez.

De *Muñecas*, don Antonio de la Sota Sancha.

De *Olmillos*, don Pío Ruiz Arranz.

De *Pinillos de Esgueva* y su anejo *Terradillos*, don Domingo Miguel Picón.

De *Quintanilla de Tres Barrios*, don Simón Ines López.

De *Torrubia de Soria* y su anejo *Portillo*, don Aurelio Sanz Gonzalo.

De *Ituero*, don Porfirio San Juan Zapatero.

#### COADJUTORES REGENTES.

De San Pedro, de *Gumiel de Mercado*, D. Gregorio Frías Casado.

De San Miguel, de *San Esteban de Gormaz*, don Eugenio Pecharromán y Pecharromán.

#### COADJUTORES.

De San Juan, de *Aranda de Duero*, D. Vidal Cantera Adrados.

De Santa María, de *Aranda de Duero*, D. Maximiliano Martínez Cuesta.

ENCARGADOS INTERINAMENTE EN  
SEGUNDO SERVICIO.

De *Andaluz*, D. Demetrio Hidalgo Bravo.

De *Duruelo*, D. Nicolás Olalla Lucas.

De *Fuentelisendo*, D. Daniel Esteban y Esteban.

De *Fuentepinilla*, D. José Núñez de Pedro.

De *Orillares*, D. Antonio de la Sota Sancha.

De *Tovilla de Lago*, D. Eugenio Romera Miguel.

De *Villaciervos de Arriba*, D. León Pascual Nafría.

De *Bliecos*, D. Primo Barrio Ortega.

De *Quintanilla Nuño Pedro*, D. Angel López Maeso.

De *Rivarroya*, D. Porfirio San Juan Zapatero.

De *La Seca*, y su anejo *Cascajosa*, D. Nicolás Delgado Romero.

Los Sres. sacerdotes nombrados en la precedente relación se pondrán de acuerdo con los que han de cesar en los respectivos cargos a fin de sucederles en los mismos, posesionándose oportunamente; debiendo cumplir por lo que a ellos afecta la Circular de Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, fecha 11 de mayo último, sobre el traslado de sacerdotes.

Burgo de Osma, 11 de agosto de 1928.

*Dr. Manuel Requejo Pérez.*  
Maestrescuela-Scrío.

---

También fueron nombrados:

D. Jacinto Jimeno y Jimeno, Profesor del Seminario.

D. Mariano García Rosas, Encargado en segundo servicio de Valdanzo.

D. Aurelio Remacha Marina, Encargado en segundo servicio de Cubilla.

D. Demetrio Gómez Aguilar, Coadjutor de Santa María la Mayor de Soria.

---

# EDICTO

---

Nos el Dr. D. Eustaquio Berdún y Echegoyen, Delegado General de Capellanías y demás Obras Pías del Obispado etc.

Debiéndose proceder a la conmutación de los bienes de la Obra Pía, fundada en la parroquia de Torrubia de Soria, por D. Antonio Sanz y su esposa doña Vicenta del Hoyo, por el presente, cito, llamo y emplazo a los que, como descendientes de los fundadores, pudieran creerse con algún derecho sobre los mismos, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en los Boletines Oficiales; comparezcan a ejercitar la acción que estimaren corresponderles; para lo cual deberán presentar los documentos siguientes: 1.º Fundación de la Obra Pía vincular o certificado fehaciente de la misma: 2.º Arbol genealógico donde aparezca claramente probado el parentesco de los interesados con los fundadores y testimonio de las partidas de bautismo que lo demuestren: 3.º Certificación de la renta líquida que los bienes de la expresada Obra Pía Vincular hayan producido en el último quinquenio, y 4.º Documento justificativo del estado en que en la actualidad se halla el cumplimiento de las cargas eclesiásticas, con apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar a los que no se presentaren para hacer valer su derecho en la forma dicha, procediéndose por esta Delegación a determinar y hacer lo que corresponda.

Dado en la Villa de El Burgo de Osma a 13 de Agosto de mil novecientos veintiocho.

*Dr. Eustaquio Berdún*

---

CURIA ROMANA

**Sacra Congregatio de Seminariis et  
Studiorum Universitatibus.**

DECLARATIO

Quaesitum est a Sacra Congregatione de Seminariis et Studiorum Universitatibus: «Utrum —habita ratione praescriptionis in Encyclica *Pascendi* contentae et declarationis ab eadem Sacra Congregatione redditae die XXIX Aprilis, anno MCMXXVII—, laici, qui statutum curriculum in scholastica philosophia antea non elaboraverint, admitti possint ad studium iuris canonici, ut valide lauream consequantur?»

Re delata Ssmo. D. N. Pio Pp. XI a R. P. D. ejusdem Sacrae Congregationis Secretario in audientia die 29 elapsi Martii, Ssmus., adiunctis omnibus perpensis, respondere dignatus est:

*Affirmative.*

Romae, e Secretaria Sacrae Congregationis de Seminariis et Studiorum Universitatibus, die 11 Aprilis MCMXXVIII.

CAIETANUS, CARD. BISLETI, *Praefectus.*

L. ✠ S,

† Iacobus Sinibaldi, Ep. Tiberien., *Secretarius.*

**Congregationes Romanas**

**Pontificia Commissio ad Codicis Canones authentice interpretandos**

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis respondendum mandarunt ut infra ad singula:

I— DE CONFESSIOE RELIGIOSARUM

D. I. Utrum confessio religiosarum peracta extra

loca de quibus in canone 522 et in responso diei 4 Novembris 1920, sit tantum illicita, an etiam invalida.

II. An verbum *adeat* canonis 522 sit ita intelligendum ut confessarius advocari nequeat per ipsam religionem ad loca confessionibus mulierum vel religiosarum legitime destinata.

R. Ad I. *Negative* ad primam partem, *affirmative* ad secundam.

Ad II. *Negative*.

#### II.—DE ABSOLUTIONE IN PERICULO MORTIS

D. An absolutio in periculo mortis secundum canonem 882 limitetur ad forum internum, an extendatur etiam ad forum externum.

R. *Affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam.

#### III.—DE DISPENSATIONIBUS MATRIMONIALIBUS

D. An verba *pro casibus occultis* canonis 1045, § 3 intelligenda sint tantum de impedimentis matrimonialibus natura sua et facto occultis, an etiam natura sua publicis et facto occultis.

R. *Negative* ad primam partem, *affirmative* ad secundam.

#### IV.—DE SUBDELEGATIONE ASSISTENDI MATRIMONIIS

D. I. Ad vicarius cooperator, qui ad normam canonis 1096, § 1 a parrocho vel loci Ordinario generalem obtinuit delegationem assistendi matrimoniis, alium determinatum sacerdotem subdelegare possit ad assistendum matrimonio determinato.

II. An parochus vel loci Ordinarius, qui ad normam canonis 1096, § 1 sacerdotem determinatum delegaverit ad assistendum matrimonio determinato, possit ei etiam licentiam dare subdelegandi alium sacerdotem determinatum ad assistendum eidem matrimonio.

R. *Affirmative* ad utrumque.

Romae, die 28 mensis Decembris 1927.

I.—DE FORMA CELEBRATIONIS MATRIMONII

D. An canon 1098 ita intelligendus sit ut referatur tantum ad physicam parochi vel Ordinarii loci absentiam.

R. *Affirmative.*

II.—DE MATRIMONIIS MIXTIS ILLICITIS

D. An canone 1102, § 1 revocata sit facultas, alibi a S. Sede concessa, passive assistendi matrimoniis mixtis illicitis.

R. *Affirmative.*

Datum Romae, die 10 mensis martii anno 1928.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses.*

L. ✠ S.

JOSEPH BRUNO. *Secretarius.*

## Misas de binación en favor del Seminario

### PRIMER TRIMESTRE (Continuación).

Osma, 14; Hinojosa de la Sierra, 13; Hoyales 12; Aldehuela de Periañez, 7; Borobia, 8; Fresnillo de las Dueñas, 7; Guijosa, 6; Alcubilla del Marqués, 3; Rejas de Uclero, 15; Almajano 7; Capellán de Castilfrío, 13; Monteagudo, 4; Navas del Pinar, 8; Torralba del Burgo, 12; Valdeande, 14; Los Llamosos, 9; Valdegeña, 14, Valdemaluque, 8; Vilviestre de los Navos, 7; Quintana del Pidio, 8; Aliud, 8; Suellacabras, 10; Dombellas, 15; Derroñadas, 8; Pinillos, 10; Vadocondes, 12; Villaseca de Arciel, 7. más el mismo de estipendio de misas, 7'50 pesetas; Villovela de Esgueva, 5; Aldealafuente, 8; La Alameda, 5; Renieblas, 7; Moradillo, 9; Modamio, 13; La Hinojosa, 15; Zazuar, 15; Fuentelmonge, 8; Zayas de Báscones, 6; El Royo, 14; Tardelcuende, 7; Villanueva de Gumiel, 20; Muriel Viejo, 8; Ocenilla, 7; Candilichera, 9; Covalada, 4; Sotos del Burgo, 10; Navalcaballo, 12; San Juan del Monte, 7.

### BIBLIOGRAFÍA

ACABA DE SALIR «CURA Y MIL VECES CURA»  
*Colección de diálogos para fomentar en los jóvenes y entre los Sacerdotes la estima de la vocación eclesiástica.*

Digno compañero de *Flores de mi Patria*; sin salir-

se de la realidad, este libro respira un espiritualismo tan sano y vigoroso, que no parece hijo del siglo que lo ha escrito su autor. Hoy que tanto se habla de valores e intereses morales y espirituales, el libro del Dr. Merino está llamado a ejercer una profunda influencia en los espíritus.

Sintetizando la idea fundamental de su autor y prescindiendo ahora de mil cuadros y aspectos bellísimos, científicos y morales de la vida sacerdotal, pudiéramos decir que se había propuesto el Dr. Merino contestar a una pregunta que se ha hecho mil veces la incredulidad y el indiferentismo contemporáneo: ¿Encaja el tipo de Cura... en los tiempos modernos? ¿Cómo son por dentro los Curas, ya que algunos viven tranquilos, tal vez felices, a pesar de su indiscutible talento y elevada cultura? ¿Son realidad o farsa, los Curas? Una respuesta digna, sencilla, pero enérgica, brillante, categórica y amenísima, he ahí la obra del Dr. Merino.

Es imposible que no lean con mucho gusto «Cura y mil veces Cura», todos los alumnos de Seminario y todos los sacerdotes, regulares y seculares. Pero, nos atrevemos a sospechar que hará este libro más provecho aún a los jóvenes católicos y a los mismos indiferentes e impíos, por lo que tiene de apologético, al mismo tiempo que animará y consolará, por lo que tiene de místico, pedagógico y ejemplar, a todos los novicios y novicias, y a los religiosos y apóstoles en general, por la sublime abnegación y excelsa dignidad que revela en su vida extraordinaria de obediencia, castidad, celo, desprendimiento y pobreza.

El siglo en que se ha escrito la preciosa novela «Cura y mil veces Cura», puede ser materialista, impío, desvergonzado e indiferente; pero, arde y vive también de amores purísimos y de viva fe, de vida mística, de sacrificios abnegados y de nobilísimas virtudes. El simpático realismo de «Cura mil veces Cura», es indudablemente bellísimo ideal, que hará mucho bien a nuestra sociedad y a nuestro siglo.

Forma un abultado tomo de 378 págs., y se vende en rústica a 4 pts. y en tela inglesa y cortes dorados a 6'00. *Editorial Políglota-Petritxol, 8 Apartado, 527 Barcelona*